

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE QUIMICA

1. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE QUÍMICA, es una entidad pública creada por el artículo 8 de la Ley 53 de 1975, cuya función legal es llevar el Registro Profesional de los profesionales Químicos (Expedición de la Matricula Profesional) y velar por el cumplimiento de la misma y su decreto reglamentario No. 2616 de 1982.

2. FINALIDADES Y TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES:

Los datos personales que el Consejo Profesional de Química recolecte, recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie con entidades públicas, actualice y disponga, serán utilizados para alguna de las siguientes finalidades:

2.1. En relación con las funciones misionales del Consejo Profesional de Química.

El Tratamiento de los datos se realizará con la finalidad del desarrollo de las funciones propias de la Entidad, como lo son: a) Ejercer la inspección y vigilancia, del ejercicio de la Química, sancionando en los términos de ley a quienes violen las disposiciones legales; b) Llevar el Registro Profesional de los Químicos en Colombia, así como la suspensión y cancelación de la inscripción profesional; c) Expedir, a costa del interesado, la tarjeta profesional y las certificaciones que legalmente esté facultada para expedir.

Por tanto, la entidad se exonera de recolectar autorización de su Titular, en consonancia con el literal a) artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

2.2. En relación con actividades realizadas por el Consejo Profesional de Química.

El tratamiento y protección de los datos de contacto, tales como direcciones de correo físico, electrónico, móvil y teléfono, para informar, promover u organizar eventos, foros o talleres de temas relacionados con la profesión Química y demás actividades realizadas por esta entidad.

El alcance de la autorización comprende la facultad para que el Consejo Profesional de Química envíe mensajes con contenidos institucionales, notificaciones, información, invitaciones académicas y demás información relativa al funcionamiento de la entidad, a través de correo electrónico y/o mensajes de texto al teléfono móvil.

3. DERECHOS DE LOS TITULARES:

3.1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al Consejo Profesional de Química como responsable y encargado del tratamiento.

3.2. Solicitar prueba de la autorización otorgada al Consejo Profesional de Química como responsable y encargado del tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

3.3. Presentar ante el Consejo Profesional de Química reclamo por la posible infracción a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

3.4. Revocar la autorización, solicitar la supresión y/o eliminación del dato personal cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La

revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado ha incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 y a la Constitución.

3.5. Podrá no suministrar cualquier información sensible solicitada por el Consejo Profesional de Química, relacionada, entre otros, con datos sobre su origen racial o étnico, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales o de derechos humanos, convicciones políticas, religiosas, de la vida sexual, biométricos o datos de salud.

4. DATOS DE MENORES DE EDAD:

El Consejo Profesional de Química no recolecta ni recauda los datos personales de menores de edad y, en el caso de realizarlo, debe realizarse con autorización de los padres de familia o representantes legales del menor.

5. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR:

El Tratamiento de datos requiere la autorización previa, expresa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior, salvo de las causales de exoneración previstas en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

6. ATENCIÓN A RECLAMOS:

Para realizar peticiones, consultas o reclamos el Titular o sus autorizados pueden utilizar los siguientes canales de información: página web CONSEJO PROFESIONAL DE QUIMICA www.cpqcol.gov.co. Correo: contactenos@cpqcol.gov.co o dirigirse a la dirección Carrera 13 A No. 89- 38 oficina 713 de la ciudad de Bogotá, con el fin de ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos o revocar la autorización otorgada.

